

**Certificación académica de las calificaciones obtenidas por el solicitante en el curso 1994/1995**

Don/doña ..... , Secretario del centro docente .....

Certifico: Que don/doña ..... ha estado matriculado en el curso 1994/95 en .....

(indicar estudios y curso) y ha obtenido las siguientes calificaciones (relacionar todas las asignaturas del curso con su calificación no numérica):

Asignaturas cursadas 1994/95	Calificación
1. Inglés .....	.....
2. ....	.....
3. ....	.....
4. ....	.....
5. ....	.....
6. ....	.....
7. ....	.....
8. ....	.....
9. ....	.....
10. ....	.....
11. ....	.....
12. ....	.....
13. ....	.....
14. ....	.....
15. ....	.....
16. ....	.....

..... a ..... de ..... 1996.

(Firma del Secretario)

(Sello del centro)

**574**

*ORDEN de 14 de diciembre de 1995 por la que se autoriza definitivamente para la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «San Joaquín y Santa Ana», de Alcalá de Henares (Madrid).*

Visto el expediente instruido a instancia de la representante legal de la titularidad, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «San Joaquín y Santa Ana», de Alcalá de Henares (Madrid), según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general,

Este Ministerio de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «San Joaquín y Santa Ana», de Alcalá de Henares (Madrid) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil. Denominación específica: «San Joaquín y Santa Ana». Titular: «San Joaquín y Santa Ana, Sociedad Anónima». Domicilio: Avenida de Santander, número 1. Localidad: Alcalá de Henares. Municipio: Alcalá de Henares. Provincia: Madrid. Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo. Capacidad: 150 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria. Denominación específica: «San Joaquín y Santa Ana». Titular: «San Joaquín y Santa Ana, Sociedad Anónima». Domicilio: Avenida de Santander, número 1. Localidad: Alcalá de Henares. Municipio: Alcalá de Henares. Provincia: Madrid. Enseñanzas que se autorizan: Educación Primaria. Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria. Denominación específica: «San Joaquín y Santa Ana». Titular: «San Joaquín y Santa Ana, Sociedad Anónima». Domicilio: Avenida de Santander, número 1. Localidad: Alcalá de Henares. Municipio: Alcalá de Henares. Provincia:

Madrid. Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria. Capacidad: Ocho unidades y 220 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.—1. Provisionalmente, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, con base en el número 4 del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Infantil «San Joaquín y Santa Ana», de Alcalá de Henares, podrá funcionar con una capacidad máxima de seis unidades del segundo ciclo y 180 puestos escolares. Actualmente tiene autorizada la implantación del segundo ciclo con dos unidades y 80 puestos escolares por Orden de 24 de febrero de 1995.

2. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, del centro de Educación Secundaria «San Joaquín y Santa Ana» podrá impartir los cursos 7.º y 8.º de Educación General Básica, con una capacidad máxima total de cuatro unidades y 160 puestos escolares.

Cuarto.—Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid (Subdirección Territorial Madrid-este), previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto.—El centro de Educación Secundaria que por la presente Orden se autoriza deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE-CPI/91, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 8), y muy especialmente lo establecido en su anejo D, que establece las condiciones particulares para el uso docente. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquier aspecto de la presente Orden.

Séptimo.—Contra la presente resolución, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 28 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 14 de diciembre de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**575**

*ORDEN de 15 de diciembre de 1995 por la que se autoriza definitivamente para la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «La Inmaculada Concepción», de San Lorenzo de El Escorial (Madrid).*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Emilia Rivero Benito, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «La Inmaculada Concepción», sito en la calle Juan de Toledo, número 18, y Cañada Nueva, número 6, de San Lorenzo de El Escorial (Madrid), según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general,

El Ministerio de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «La Inmaculada Concepción», de San Lorenzo de El Escorial (Madrid) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil. Denominación específica: «La Inmaculada Concepción». Titular: Congregación Reli-